

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0286-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 99 de la Ley General de Educación.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Yesenia Galarza Castro y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	21 de septiembre de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de septiembre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS

Establecer que la Secretaría de Educación Pública remitirá a las Cámaras de Diputados y Senadores, para su revisión y conocimiento, la información actualizada de la Infraestructura Física Educativa, a más tardar el 8 de septiembre de cada año. La Cámara de Diputados, deberá tenerla en cuenta en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de los Ramos que correspondan.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 99.</b> Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se reforma y adiciona un párrafo al artículo 99 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 99. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>La Secretaría remitirá a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, para su revisión y conocimiento, la información actualizada de la Infraestructura Física Educativa señalada en el párrafo anterior, a más tardar el 8 de septiembre de cada año. La Cámara de Diputados, por su parte, deberá tenerla en cuenta en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de los Ramos que correspondan.</b></p>

**No tiene correlativo**

**La información a que hace referencia el párrafo anterior deberá incluir, entre otros, los siguientes requisitos:**

**I. Situación actual, acreditación o legítima posesión del inmueble;**

**II. Estado detallado que guarda el inmueble;**

**III. Responsable directivo y Personal operativo;**

**IV. Autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios;**

**V. Certificación de calidad de la infraestructura física educativa;**

**VI. Tipo de escuela;**

**VII. Modalidad de la Escuela;**

**VIII. Tipo de servicios con los que cuenta.**

**IX. Presupuesto asignado;**

**X. Presupuesto ejercido;**

**XI. Equipamiento y estado del mismo.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Juan Carlos Sánchez.*